"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa Raymin"

Resolución de Gerencia Municipal N.º 223-2024-MPC/GM.

Carhuaz, 26 de agosto del 2024.

VISTOS:

Según, Carta N°024-2024-CONSORCIO SUPERAGUA/MPCHZ/JF/EAMS, de fecha 31 de julio del 2024, Carta N° 035-2024-CONSORCIO SUPERAGUA/MPCHZ/RC/LRVF, de fecha 31 de julio del 2024, Carta Múltiple N°052-2024-MPC/GDTel/SGI/SUEI, de fecha 07 de agosto del 2024, Carta N°041-2024-CONSORCIO SUPERAGUA/MPCHZ/RC/LRVF, de fecha 09 de agosto del 2024, Informe N°176-2024-MPC/GDTel/SGI/SUEI, de fecha 09 de agosto del 2024, Informe N°663-2024-MPC/GDTel, de fecha 13 de agosto del 2024, Informe Legal N°672-2024-MPC/OGAJ, de fecha 22 de agosto del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con los artículos I,II y IV del título preliminar de la Ley Orgánica de las municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público; tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a la ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO establece "**El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:**

i) **Ejecución de prestaciones adicionales,**
ii) **Reducción de prestaciones,**
iii) **Autorización de ampliaciones de plazo, y**
iv) **Otros contemplados en la Ley y el reglamento"**

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 34.3 contempla "**Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"**

Que, el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que **"Igualmente,**

puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

Que, las modificaciones contractuales deben ser realizadas con el objetivo de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, con la que la modificación debe seguir guardando esta ponderación y cuidado del interés público mencionados anteriormente. Asimismo, no se puede concebir al contrato como instrumento jurídico estático: sino, que su naturaleza es dinámica, debido a ello, es que las modificaciones son un medio a fin de alcanzar los objetivos por el cual se concibió el contrato.

Que, el numeral 199.6 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estadio, Ley N°30225, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala: **"En el supuesto que la reducción de prestaciones incluya partidas de la ruta crítica que generen la reducción del plazo de ejecución contractual vigente, al estar directamente relacionados, implica la reducción de los gastos generales variables que correspondan a dicha reducción, además de la reformulación del Programa de Ejecución de Obra y sus Calendarios".**

Que, el artículo 26° de la Ley de Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, es importante precisar que el deductivo de obra es igual por la adicional conforme se visualiza de la información alcanzada y lo precisado por el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante el Informe N°663-2024-MPC/GDTeI, de fecha 13 de agosto del 2024, donde se detalla sobre:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO			% INCIDENCIA
1	**MONTO CONTRACTUAL**	**S/. 5 273,409.55**	
2	**PRESUPUESTO DE REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN N° 01 DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL**	**S/ 1463,11**	**0.02%**
	Costo Directo	**S/ 1080.00**	
	Gastos Generales (8.00% C.D)	S/ 86.401	
	Utilidad (6.807816% C.D)	S/ 73.52	

	Sub Total	**S/ 1 239,92**	
	Impuesto IGV (18%)	S/ 223, 19	
	Presupuestos de Reducción	**S/ 1 463,11**	

Que, mediante Carta N°024-2024-CONSORCIO SUPERAGUA/MPCHZ/JF/EAMS, de fecha 31 de julio del 2024, mediante el cual el Ing. Erick Alejandro Montes Salazar, Jefe de supervisión presenta el Informe de Reducción N° 01 del expediente contractual de la obra denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO DE TAURIPAMPA SHACLLAHUANCA Y DOS DE MAYO EN LAS LOCALIDADES DE TAURIPAMPA, PONQUEZ Y CAPILLAPAMPA, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH".**

Que, mediante Carta N° 035-2024-CONSORCIO SUPERAGUA/MPCHZ/RC/LRVF, de fecha 31 de julio del 2024, el Representante Común del Consorcio Superagua, remite el Informe de Reducción de Prestación n° 01, del expediente contractual de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO DE TAURIPAMPA SHACLLAHUANCA Y DOS DE MAYO EN LAS LOCALIDADES DE TAURIPAMPA, PONQUEZ Y CAPILLAPAMPA, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH".** El cual ha sido revisado, evaluado y se da la conformidad respectiva por parte de la Supervisión.

Que, mediante Carta Múltiple N°052-2024-MPC/GDTeI/SGI/SUEI, de fecha 07 de agosto del 2024, el Jefe de la Sub Unidad Ejecutora de Inversiones, remite las Observaciones de Reducción de prestación n° 01 del expediente contractual, al Representante común supervisión de Obra – Consorcio Superagua y al representante Legal Empresa ALFET Contratistas Generales S.A.C. (ejecución de obra).

Que, mediante Carta N°041-2024-CONSORCIO SUPERAGUA/MPCHZ/RC/LRVF, de fecha 09 de agosto del 2024, el Representante Común del Consorcio Superagua, remite el Informe de Reducción de prestación n°01 del expediente contractual – con levantamiento de observaciones.

Que, mediante Informe N°176-2024-MPC/GDTeI/SGI/SUEI, de fecha 09 de agosto del 2024, el Jefe de la Sub Unidad Ejecutora de Inversiones, concluye APROBAR mediante acto resolutivo el Informe de Reducción de prestación n° 01 del expediente contractual, por un monto de S/. 1,463.11 (Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 11/100 Soles), el cual tiene una incidencia de 0.02%.

Que, mediante Informe N°663-2024-MPC/GDTeI, de fecha 13 de agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de aprobación del informe de reducción de prestación N° 01, del Expediente

Contractual de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO DE TAURIPAMPA SHACLLAHUANCA Y DOS DE MAYO EN LAS LOCALIDADES DE TAURIPAMPA, PONQUEZ Y CAPILLAPAMPA, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por un monto de S/. 1,463.11 con una incidencia de 0.02%, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO			% INCIDENCIA
1	**MONTO CONTRACTUAL**	**S/. 5 273,409.55**	
2	**PRESUPUESTO DE REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN N° 01 DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL**	**S/ 1463,11**	**0.02%**
	Costo Directo	**S/ 1080.00**	
	Gastos Generales (8.00% C.D)	S/ 86.401	
	Utilidad (6.807816% C.D)	S/ 73.52	
	Sub Total	**S/ 1 239,92**	
	Impuesto IGV (18%)	S/ 223, 19	
	Presupuestos de Reducción	**S/ 1 463,11**	

Que, Mediante Informe Legal N°672-2024-MPC/OGAJ, de fecha 22 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal OPINA: **APROBAR** el INFORME DE REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN N° 01 del expediente contractual de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO DE TAURIPAMPA SHACLLAHUANCA Y DOS DE MAYO EN LAS LOCALIDADES DE TAURIPAMPA, PONQUEZ Y CAPILLAPAMPA, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por un monto de S/. 1,463.11, RECOMIENDA que la Gerencia Municipal emitir el acto resolutivo, conforme a la Resolución de Alcaldía N°270-2023-MPC/A.

Estando a las consideraciones antes expuestas, y en cumplimiento de la función específica contemplada en el numeral 17 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza Municipal N° 008-2023-MPC; y en ejercicio de las facultades resolutivas y administrativas delegadas a esta Gerencia Municipal, conforme del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.°270-2023-MPC/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:_APROBAR el INFORME DE REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN N° 01 del expediente contractual de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO DE TAURIPAMPA SHACLLAHUANCA Y DOS DE MAYO EN LAS LOCALIDADES DE TAURIPAMPA, PONQUEZ Y CAPILLAPAMPA, DISTRITO DE CARHUAZ,**

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa Raymin"

PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por un monto de S/. 1,463.11 con una incidencia de 0.02%.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Abastecimiento realice la adenda correspondiente, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Abastecimiento la Publicación en la plataforma del SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Infraestructura, al Contratista "Representante Legal Empresa ALFET Contratista Generales S.A.C (Ejecución de Obra)" y al Supervisor de (Representante Común Supervisión de Obra – Consorcio Superagua) para su conocimiento y cumplimiento, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLÁSE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
ROOSSEVELT ADOLFO PAJUELO MEJIA
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 32043797